

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 338 DE**

**( 12 MAY 2016 )**

“Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba”

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320014945 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206927 correspondiente al cargo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320129561 del 2 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la resolución antes citada.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en período de prueba dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo de Experto Código G3 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería, figura en primer lugar de elegibilidad **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380.

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.334 conforme la Resolución No. 388 del 16 de junio de 2015, quien es titular de derechos en carrera administrativa en el empleo de Gestor Código T1 Grado 10.

Que en el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** se efectuó el nombramiento provisional de **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.031.182 por el término de duración del encargo de la titular de derechos de carrera administrativa.

Que el encargo y el nombramiento provisional anteriormente indicados, estaban sujetos en su permanencia hasta su provisión definitiva previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que el elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo denominado Experto Código G3 Grado 6 de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 388 del 16 de junio de 2015, a la funcionaria **ALBA MERY BUSTAMANTE RUA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.334 en el empleo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, a partir de la fecha de posesión en el empleo del elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ**.

**ARTÍCULO 2.-** Desvincular al señor **CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.031.182 del empleo del cual fue nombrado en provisionalidad denominado Gestor Código T1 Grado 10, a partir de la fecha de posesión del elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** en el empleo de Experto Código G3 Grado 6.

**ARTÍCULO 3.-** Nombrar en periodo de prueba al elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.380 en el empleo de Experto Código G3 Grado 6 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$7.857.792) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

**ARTÍCULO 4.-** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

**ARTÍCULO 5.-** De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, el elegible **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ** tendrá 10 días para manifestar su acepta el nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y, 10 días para posesionarse, contados a partir de la fecha de aceptación al nombramiento.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ, ALBA MERY BUSTAMANTE RUA y CARLOS MIGUEL HERNÁNDEZ CARREÑO**, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a 12 MAY 2016

  
**SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA**

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano  
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano  
Alba Lucía Triana Cortés, Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano  
Aura Isabel González Tiga, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia  
Aprobó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente Administrativo y Financiero  
Archivado en: historia laboral

15 MAY 2018

15

15 MAY 2018